

Este Ministerio ha resuelto nombrar Subdirector general de Puertos del expresado Centro directivo a don José Antonio Bartholemy González, funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1974.

VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

12917 *ORDEN de 26 de junio de 1974 por la que se nombra Subdirector general de Política Arancelaria e Importación de Productos Agropecuarios y Regímenes Especiales al Técnico Comercial del Estado don Agustín Mainar Alfonso.*

Hmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, y a propuesta de V. I., he tenido a bien nombrar Subdirector general de Política Arancelaria e Importación de Productos Agropecuarios y Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, al Técnico Comercial del Estado ilustrísimo señor don Agustín Mainar Alfonso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo.

Hmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

12918 *ORDEN de 26 de junio de 1974 por la que se nombra Subdirector general de Política Arancelaria e importación de Productos Industriales al Técnico Comercial del Estado don José María Mas Esteve.*

Hmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y a propuesta de V. I., he tenido a bien nombrar Subdirector general de Política Arancelaria e Importación de Productos Industriales al Técnico Comercial

del Estado ilustrísimo señor don José María Mas Esteve, que cesa, por consiguiente, en el cargo de Subdirector general de Política Arancelaria e Importación de Productos Agropecuarios y Regímenes Especiales, en la Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo.

Hmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

12919 *ORDEN de 6 de junio de 1974 por la que se dispone el cese de don Juan Luis Calleja y González-Camino como Director del Instituto Nacional de Publicidad.*

Hmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas vengo en disponer el cese de don Juan Luis Calleja y González-Camino como Director del Instituto Nacional de Publicidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12920 *ORDEN de 6 de junio de 1974 por la que se nombra a don Enrique Feijoo Feijoo Director del Instituto Nacional de Publicidad.*

Hmo. Sr.: Por conveniencia del Servicio, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 15 del Reglamento del Instituto Nacional de Publicidad, aprobado por Decreto 2589/1964, de 22 de agosto, vengo en nombrar Director del citado Instituto a don Enrique Feijoo Feijoo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

12921 *ORDEN de 14 de mayo de 1974 por la que se convoca oposición a plazas vacantes en el Cuerpo de Capellanes de Instituciones Penitenciarias.*

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previenen los artículos 331 y 333 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y tercero y séptimo de la Ley 39/1970, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal que se prescribe en el apartado primero del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes del Cuerpo de Capellanes de Instituciones Penitenciarias, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer tres plazas vacantes del Cuerpo de Capellanes de Instituciones Penitenciarias con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones, cifrándose en 2,1 el coeficiente multiplicador asignado a las referidas plazas.

2.º Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, y a las normas de la presente convocatoria.

3.º El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieren los cambios de la vigente legislación.

4.º La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1. Las pruebas selectivas constarán de tres fases sucesivas:

- 1.ª Oposición que comprenderá cuatro ejercicios.
- 2.ª Curso de conferencias en la Escuela de Estudios Penitenciarios.
- 3.ª Dos meses de prácticas en establecimiento penitenciario.

II. REQUISITOS PARA LA ADMISION DE ASPIRANTES

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español, Sacerdote secular y llevar cuatro años en el ejercicio del ministerio.
- b) Tener cumplida la edad de veintiún años el día en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no exceder de cuarenta años en dicho día. Quedan exentos del límite máximo de edad los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de alguno de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Hallarse en posesión del certificado «in scriptis» de sus respectivos preladados.